



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR LUIS J. GALAN WONG, CON LA INTERVENCION DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y COLEGIO DE CRIMINOLOGIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, LICENCIADO HELIO E. AYALA VILLARREAL Y LA DIRECCION DE VINCULACION Y SERVICIO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LICENCIADA MARIA ELISA NAVARRO CORTES, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I. Que es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual forma profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León. Asimismo, desarrolla las funciones docente, investigadora, de difusión del conocimiento y la cultura así como la de servicio social, según lo establece su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de junio de 1971.

II. Que atento a lo que dispone el artículo 5º Fracciones IX y XI de su Ley Orgánica tiene entre otras facultades, las de establecer convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras así como realizar toda clase de actos jurídicos, con el objeto de cumplir sus fines.

III. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 28 Fracción I de su Ley Orgánica, así como el artículo 75 del Capítulo Cuarto de su Estatuto General, el Rector será su Representante Legal, calidad que acredita



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

el Dr. Luis J. Galán Wong, con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2000, otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta Institución.

IV. Que según lo disponen los artículos 6, 7 y 8 del Título Tercero de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con su facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología, así como con la Dirección de Vinculación y Servicio Social, cuyos titulares están debidamente acreditados de acuerdo con su normatividad interna, a través de las cuales se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.

V. Que señala como su domicilio convencional para los efectos de este convenio, el ubicado en el 8º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66451

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

I. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.

IV. Que conforme al artículo 76 de las bases generales de organización y funcionamiento que lo rigen, la prestación de servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

V. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

3. DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, para los efectos del presente convenio y acuerdan en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de pasantes o estudiantes de la carrera de Abogado que cumplan los requisitos para realizar su servicio social, para que desempeñen esta actividad en el propio "INSTITUTO". En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Proporcionar al "INSTITUTO" en el periodo de ciclo escolar correspondiente y de acuerdo con su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho interesados en realizar su servicio social, de acuerdo con los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.
3. Establecer los mecanismos para planear, organizar y ejecutar las actividades derivadas del presente convenio, apoyándose en el



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

personal docente y administrativo asignado para este fin en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología y su Dirección de Vinculación y Servicio Social.

4. Difundir en coordinación con "EL INSTITUTO" los logros y aciertos del programa desarrollado
5. Organizar una muestra de las actividades desarrolladas en forma conjunta y presentarla en los foros o exposiciones que "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" organicen conjunta o separadamente.
6. Programar y evaluar semestralmente las actividades materia de este convenio y, en su caso, implementar las medidas pertinentes para corregir las acciones susceptibles de ello.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

1. Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la Institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
2. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
3. Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
4. Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
5. Difundir en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" los logros y aciertos del programa desarrollado



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

6. Organizar una muestra de las actividades desarrolladas en forma conjunta y presentarla en los foros o exposiciones que "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" organicen conjunta o separadamente.
7. Programar y evaluar semestralmente las actividades materia de este convenio y, en su caso, implementar las medidas pertinentes para corregir las acciones susceptibles de ello.
8. Expedir la constancia de prestación del servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA. COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos por parte de "LA UNIVERSIDAD" a las licenciadas María Elisa Navarro Cortés y María Teresa Pinales Campos; y por parte de "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en el Estado de Nuevo León, licenciado Ernesto Ballesteros de León. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada periodo del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de su firma. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o de los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA. ACUERDOS DIVERSOS

Acuerdan las partes que lo no estipulado en el presente instrumento será determinado de común acuerdo.

SEPTIMA. RESCISION

Este convenio podrá darse por rescindido en caso de incumplimiento de las partes a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el mismo.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

OCTAVA. REPRESENTACION

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "LA UNIVERSIDAD" representa a "EL INSTITUTO" o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada una de ellas con motivo de sus fines, funciones y objeto social.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Ambas partes asumen la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de ellas aplique para el desarrollo de las acciones en este instrumento pactadas.

DECIMA. INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil uno.

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NUEVO LEON**

DR. LUIS J. GALAN WONG
RECTOR

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y COLEGIO DE
CRIMINOLOGIA

LIC. MARIA ELISA NAVARRO CORTES
DIRECTORA DE VINCULACION
Y SERVICIO SOCIAL

LIC. MARIA TERESA PINALES CAMPOS
COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES Y COLEGIO DE CRIMINOLOGIA

**INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PUBLICA**

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

LIC. ERNESTO BALLESTROS DE LEON
DELEGADO REGIONAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RECTORÍA

CONVENIO QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LUIS J. GALÁN WONG, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y COLEGIO DE CRIMINOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL Y LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LIC. MARÍA ELISA NAVARRO CORTÉS Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN ADELANTE EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA LA “UNIVERSIDAD”:

- I. Que es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del estado con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual forma profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León. Asimismo, desarrolla las funciones docente, investigadora, de difusión del conocimiento y la cultura así como la de servicio social, según lo establece su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de Junio de 1971.
- II. Que atento a lo que dispone el artículo 5º Fracciones IX y XI de su Ley Orgánica tiene entre otras facultades, las de establecer convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras así como realizar toda clase de actos jurídicos, con el objeto de cumplir sus fines.
- III. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 28 Fracción I de su Ley Orgánica, así como el artículo 75 del Capítulo Cuarto de su Estatuto General, el Rector será su Representante Legal, calidad que acredita el Dr. Luis J. Galán Wong, con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2000, otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta Institución.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RECTORÍA

- IV. Que según lo disponen los artículos 6, 7 y 8 del Título Tercero de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología así como con la Dirección de Vinculación y Servicio Social, cuyos titulares están debidamente acreditados de acuerdo con su normatividad interna; a través de las cuales se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.
- V. Que señala como su domicilio convencional para los efectos de este convenio, el ubicado en el 8º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N. L., C.P. 66451.

DECLARA EL "INSTITUTO":

- I. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
- IV. Que conforme al artículo 76 de las bases generales de organización y funcionamiento que lo rigen, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- V. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá No. 10, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RECTORÍA

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, para los efectos del presente convenio y acuerdan en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en el “INSTITUTO” a los alumnos de la “UNIVERSIDAD” que tengan la calidad de pasantes o estudiantes de la carrera de Abogado que cumplan los requisitos para realizar su servicio social, para que desempeñen esta actividad en el propio “INSTITUTO”. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “UNIVERSIDAD”.

1. Proporcionar al “INSTITUTO” en el período de ciclo escolar correspondiente y de acuerdo con su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho interesados en realizar su servicio social, de acuerdo con los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.
3. Establecer los mecanismos para planear, organizar y ejecutar las actividades derivadas del presente convenio, apoyándose en el personal docente y administrativo asignado para este fin en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología y su Dirección de Vinculación y Servicio Social.
4. Difundir en coordinación con el “INSTITUTO” los logros y aciertos del programa desarrollado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RECTORÍA

5. Organizar una muestra de las actividades desarrolladas en forma conjunta y presentarla en los foros o exposiciones que la "UNIVERSIDAD" y el "INSTITUTO" organicen conjunta o separadamente.
6. Programar y evaluar semestralmente las actividades materia de este convenio y en su caso, implementar las medidas pertinentes para corregir las acciones susceptibles de ello.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a la "UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la institución, los que deberán ser aprobados por la "UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
2. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por la "UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados al "INSTITUTO".
3. Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
4. Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, el "INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deben desarrollar.
5. Difundir en coordinación con la "UNIVERSIDAD" los logros y los aciertos del programa desarrollado.
6. Organizar una muestra de las actividades desarrolladas en forma conjunta y presentarla en los foros o exposiciones que la "UNIVERSIDAD" y el "INSTITUTO" organicen conjunta o separadamente.
7. Programar y evaluar semestralmente las actividades materia de este convenio y, en su caso, implementar las medidas pertinentes para corregir las acciones susceptibles de ello.
8. Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos por parte de la "UNIVERSIDAD" a la Lic. María Elisa Navarro Cortés y Lic. María Teresa Pinales Campos y por parte del "INSTITUTO", al Delegado Regional en el Estado de Nuevo León, Lic. Ernesto Ballesteros De León. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RECTORÍA

servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

La vigencia de este convenio será por TIEMPO INDEFINIDO, a partir de la fecha de su firma. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte, el convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con 60-sesenta días de antelación, su deseo de darlo por concluido; caso en el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA. ACUERDOS DIVERSOS.

Acuerdan las partes que lo no estipulado en el presente instrumento será determinado de común acuerdo.

SÉPTIMA: RESCISIÓN.

Este convenio podrá darse por rescindido en caso de incumplimiento de las partes a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el mismo.

OCTAVA. REPRESENTACIÓN.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la "UNIVERSIDAD" representa al "INSTITUTO" o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada una de ellas con motivo de sus fines, funciones y objeto social.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes asumen la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de ellas aplique para el desarrollo de las acciones en este instrumento pactadas.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RECTORÍA

caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Nicolás de los Garza, N. L., a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil uno.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. LUIS J. GALÁN WONG
Rector

POR "EL INSTITUTO"

**MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA
MUNOZ**

Director General y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública

LIC. HELIO E. AYALA VILLARREAL
Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología

RESPONSABLES OPERATIVOS

**LIC. MARÍA ELISA NAVARRO
CORTÉS**

Directora de Vinculación y Servicio Social

**LIC. ERNESTO BALLESTEROS DE
LEÓN**

Delegado Regional

**LIC. MARÍA TERESA PINALES
CAMPOS**

Coordinadora de Servicio Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología

